

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIMÉ CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
PEDATARIO TITULAR
R.M. N° 749-2013-MTC/01
Reg N° 0962
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 SET. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 613-2015-MTC/16

Lima, 02 SET. 2015

VISTO: La Carta S/N de fecha 22 de julio de 2015 con P/D. N° 2015-045226 presentada por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS EL CHINO MIKE S.A.C.** Identificada con R.U.C. N° 20482618767, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales: evaluar, aprobar y supervisar Socio Ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

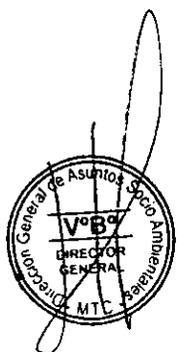
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 213-2015-MTC/16:01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 252-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS EL CHINO MIKE S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4016-2014-MTC/15 de fecha 26 de setiembre de 2014 la misma que se encuentra vigente hasta el 26 de setiembre de 2019;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01

Reg N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 SET. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 613-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS EL CHINO MIKE S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: FULMINANTE COMÚN N° 6 Y N° 8; BOOSTER HDP; CORDÓN DETONANTE; MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA (MECHA RÁPIDA); DINAMITA; MECHA DE SEGURIDAD; SUPERFAM DOS; EMULSIÓN ENCARTUCHADA; FAMEPLAST; CARMEX; CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO - FANEL; CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO - FANEL; DETONADOR NO ELÉCTRICO -FANEL; ACETILENO; PINTURA SPRAY; AFLOJATODO 16 ONZ. FREE; NITRÓGENO; ÓXIDO NITROSO; OXIGENO; PINTURA LÁTEX; DESENGRASANTE CLIX 400; METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC); THINER; PINTURA ESMALTE SINTÉTICO; PINTURA ANTICORROSIVA; CARBÓN ACTIVADO; XANTATO Z6; POLVO DE ZINC; NITRATO DE PLOMO; NITRATO DE POTASIO; NITRATO DE PLATA; HIPOCLORITO DE CALCIO 70%; PERÓXIDO DE HIDROGENO 50%; SOLUCIÓN N20; EMULSIÓN MATRIZ; ACETATO DE PLOMO; CIANURO DE SODIO; FLUX N° 1; FLUX N° 2; ESPUMANTE ER - 350; ÁCIDO CLORHÍDRICO; ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL; SIGUNIT L-30; HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAUSTICA; ÁCIDO SULFÚRICO; ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL; ÓXIDO DE CALCIO; ÁCIDO NÍTRICO; ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL; PRODUCTO WEARING COMPOUD; SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO; BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO; SULFATO DE COBRE; CONCENTRADO DE MINERAL; ACEITE RESIDUAL. En las rutas: RUTA 1: DESDE LIMA (CALLAO) HASTA CHIMBOTE; RUTA 2: DESDE CHIMBOTE HASTA TRUJILLO; RUTA 3: DESDE TRUJILLO HASTA SHIRAN; RUTA 4: DESDE SHIRAN HASTA CASMICHE; RUTA 5: DESDE CASMICHE HASTA AGALLPAMPA; RUTA 6: DESDE AGALLPAMPA HASTA CERRO SANGO; RUTA 7: DESDE CERRO SANGO HASTA SHOREY CHICO; RUTA 8: DESDE SHOREY CHICO HASTA HUAMACHUCO; RUTA 9: DESDE HUAMACHUCO HASTA YANAC; RUTA 10: DESDE YANAC HASTA PALLAR; RUTA 11: DESDE PALLAR HASTA CHUGAY; RUTA 12: DESDE CHUGAY HASTA ARICAPAMPA; RUTA 13: DESDE ARICAPAMPA HASTA CHAGUAL; RUTA 14: DESDE CHAGUAL HASTA BELLA AURORA; RUTA 15: DESDE BELLA AURORA HASTA RETAMAS (CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.); RUTA 16: DESDE CHAGUAL A VIJUS (ASIENTO MINERO DE COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.); RUTA 17: DESDE RETAMAS A LLACUABAMBA (ASIENTO MINERO DE MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.). Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

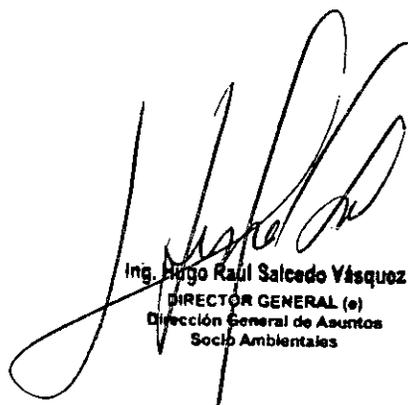
ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS EL CHINO MIKE S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.




Ing. Hugo Raúl Salcedo Vásquez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales